



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



733

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MDP/LC

Pichari, 28 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO;

La Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2024, Informe N° 0242-2024-MDP-OPP de fecha 28 de marzo de 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio Circular N° 0030-2024-EF/50.07 de fecha 27 de marzo de 2024 de la Dirección General de Presupuesto Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el cuarto párrafo de la segunda disposición complementaria transitorias de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2024, señala que en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 29 de marzo de 2024 para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos Correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. La misma se indica que las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2024 a la Dirección General de Presupuesto Público. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...);

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo de 2024, se trató como única Agenda: propuesta de reducción de marco presupuestal, en atención al Informe N° 0242-2024-MDP-OPP, de fecha 28 de marzo de 2024, la Jefa de la oficina de Planeamiento y presupuesto solicita aprobación con acuerdo de concejo la reducción del marco presupuestal, mencionando que el Director General de la Dirección General de Presupuesto, emite opinión favorable a la reducción de marco presupuestal respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (08 Impuestos Municipales), en el marco del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31953, cuya desagregación por entidad y monto máximo a reducir;

Que, Oficio Circular N° 0030-2024-EF/50.07 de fecha 27 de marzo de 2024 el Dirección General de Presupuesto Público, emite opinión favorable a la reducción de marco presupuestal respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (08 Impuestos Municipales), en el marco del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31953, cuya desagregación por entidad y monto máximo a reducir, se detalla en el anexo N° 2;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Monto máximo a reducir respecto a los recursos correspondientes a Saldos de Balance, establecidos en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953

(En Soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	RUBRO FINANCIAMIENTO	MONTO MÁXIMO A REDUCIR
030211	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA	07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	179,276
030211	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	45,869
080910	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	236,065
TOTAL					461,210

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la reducción de marco presupuestal de la Municipalidad Distrital de Pichari respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (08 Impuestos Municipales) por el monto de S/. 236,065 (Doscientos treinta y seis mil sesenta y cinco), en el marco del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31953.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y presupuesto, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
OPP
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Llallahuí Quispe
SECRETARIO GENERAL